Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Constancia Secretarial: Del 26 de noviembre al 1 de diciembre 2020, corrió el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. La parte ejecutada guardo silencio.

Días Hábiles: 26,27 y 1 de diciembre 2020.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00219 – 00
Asunto : Decreta Secuestro y aprueba liquidación de crédito

Armenia, 17 marzo 2021.

El embargo decretado fue inscrito (pág. 35 doc 5), y procede su secuestro:

1. Para el efecto y como el vehículo circula en la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío (pág. 34-35 doc 5), y de conformidad a las facultades conferidas por el artículo 38 incisos 2 y siguientes del CGP y en virtud a lo indicado en la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura se comisionara al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso y quien será el encargado de librar las ordenes de inmovilización a que hayan lugar, y facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia y relevar al secuestre, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior.

2. El Juzgado designa como secuestre a Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado con CC. 7562647, quien se localiza en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3163519092 y fijo 7346002 correo electrónico javierpbueno@hotmail.com, a quien se le comunicará [Artículo 49 del CGP] para que se pronuncie respecto a su designación. Entéresele sobre sus funciones, especialmente lo dispuesto por los artículos 50 a 52 del CGP. También se le indicará que debe rendir informes mensuales sobre su administración [Estado y ubicación del vehículo].

3. Se fijarán como honorarios, el equivalente a siete [07] salarios mínimos

legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela [Artículos 36 y 37-5 del acuerdo 1518 de 2002 del C. S. J.], los cuales serán a cargo de la parte ejecutante.

4. En atención a la constancia secretarial que antecede y como no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 105-107 doc01), y como se ajusta a Derecho, según el artículo 446-3 del CGP, se aprueba.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad Armenia en el Departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el secuestro del Vehículo de placas MXQ354 denunciado como de propiedad de la ejecutada Diana Milena Arango Arbeláez con cc 41.923.714, denunciado como de propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: Comisionar al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío para la diligencia a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso y facultándolo para informar librar las ordenes de inmovilización a que hayan lugar, y facultándolo para informar la fecha y hora de la diligencia y relevar al secuestre, dejando constancia en el acta de las razones, so pena de que tal omisión sea comunicada al superior. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: Designar como secuestre a Javier Porfirio Bueno Sánchez identificado con CC. 7562647, quien se localiza en la Cra. 40 # 42-12 villa Liliana de la ciudad de Armenia, en el Departamento del Quindío, y en el teléfono celular 3163519092 y fijo 7346002, correo electrónico javierpbueno@hotmail.com.

CUARTO: Fijar como honorarios el equivalente a siete [07] salarios mínimos legales diarios, liquidados a la vigencia del decreto de la cautela, a cargo de la parte interesada en la diligencia.

QUINTO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia elaborará el Despacho comisorio dirigido al Alcalde Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, comunicando lo aquí dispuesto.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, remitirá el Despacho comisorio a la parte ejecutante y /o a su apoderado al correo gustavorendonvalencia@gmail.com y una vez dicha parte reciba el correo electrónico deberá verificar la información contenida en aquel, que corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que lo corrija.

SEXTO: Como del certificado de tradición del vehículo se desprende que existe un gravamen prendario a favor de Banco Davivienda S.A., bajo la preceptiva del art. 462 del CGP, se dispone desde ya su notificación con el fin de que la hagan valer sus acreencias, sea o no exigible dentro de los veinte (20) días siguiente a su notificación personal.

SEPTIMO: Aprobar la liquidación del crédito, conforme lo expuesto.
/Egh

Se notifica por estado el 18 marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dff9d6824fdf7141e94c3d33bf966f753b42341e10cab0317b36c3d25c61ecf2
Documento generado en 17/03/2021 09:51:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica